Naciones Unidas S/2020/281



## Consejo de Seguridad

Distr. general 7 de abril de 2020 Español Original: inglés

## Cartas idénticas de fecha 7 de abril de 2020 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Le escribo para informarle de un grave incidente que tuvo lugar el 26 de marzo de 2020. Hizbulah, que ha sido designada internacionalmente como organización terrorista, lanzó un vehículo aéreo táctico teledirigido desde el sur del Líbano al espacio aéreo de Israel. Las Fuerzas de Defensa de Israel lo derribaron.

Ese último acto malintencionado no es un incidente aislado, sino que forma parte de los esfuerzos repetidos y constantes por desafiar la soberanía de Israel, conculcar la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad y crear inestabilidad en la región. Además, demuestra que Hizbulah está plenamente operativa y actúa libremente en el Líbano, en particular en el Líbano meridional, en violación flagrante de la resolución.

Es lamentable que, incluso ahora que el mundo se enfrenta a la pandemia sin precedentes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que también ha afectado gravemente al Líbano y ha empeorado la crisis financiera que atraviesa, Hizbulah ponga sus propios intereses terroristas por encima de los de su país. De hecho, parece que la última infracción cometida por Hizbulah, asociado iraní en el Líbano, sirve para desviar las críticas que recibe por el carácter negativo de su persistencia e influencia en el Líbano.

Israel no tiene interés en una escalada, pero mantiene su derecho a responder, de conformidad con sus derechos conferidos por el derecho internacional, a cualquier acción de Hizbulah, a fin de proteger la seguridad de sus ciudadanos y su soberanía. Israel no tolerará ninguno de esos actos y violaciones.

Reitero que es responsabilidad del Líbano cumplir lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1559 (2004) y 1701 (2006), en las que se pide el desmantelamiento de Hizbulah y su retirada del Líbano, así como la afirmación por parte del Gobierno del Líbano de su soberanía efectiva sobre todo el territorio libanés. Si las resoluciones se hubieran aplicado correctamente, Hizbulah no podría lanzar operaciones militares contra Israel, y ciertamente no podría hacer volar su vehículo aéreo teledirigido hacia el territorio de Israel sin trabas.

También reitero la necesidad de que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) goce de libertad de circulación en su zona de operaciones y de que las autoridades libanesas y otras organizaciones dejen de obstaculizar la libertad de circulación de la FPNUL para que pueda cumplir su mandato.





Solicito al Consejo de Seguridad que siga ocupándose de estas graves cuestiones en sus deliberaciones, e insto al Secretario General a que refleje esta violación, así como las continuas actividades malintencionadas de Hizbulah, en sus informes sobre la aplicación de las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Danny **Danon** Embajador y Representante Permanente

2/2 20-05322